



CUT: 172429-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0013-2022-ANA-AAA.JZ

Piura, 06 de enero de 2022

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 172429-2021**, tramitado e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por **FRANK RAMÓN RUIZ CARRILLO**, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el numeral 64.1), del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que, producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquiriente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, mediante Resolución Administrativa N°182-G.R. PIURA-420010-DRA.P. AACH-S. ATDRCH, otorgó licencia de uso de agua con fines agrarios a Granda Moran Miguel para el predio de código catastral 34415 con área bajo riego de 2,45 ha con volumen de agua anual de 77705,67 m³, ubicado en el bloque de riego La Florida, código PCHI-04-B28 de la Comisión de Regantes Miguel Checa de la Junta de Usuarios Chira;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0165-2009-ANA-ALA CHIRA, se asignó al Bloque de Riego Mallares, con código PCHI-04-B24 de la Comisión de Regantes Miguel Checa, un volumen de hasta 33,115 MMC para un área bajo riego de 1322,73 ha;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa mediante Informe Técnico N° 0300-2021-ANA-AAA.JZ/DEPS, emite opinión favorable respecto del procedimiento de extinción y otorgamiento de licencia solicitado por los administrado;

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 691-2021-ANA-AAA-JZ/JMLZ, indica que:

- Los administrados solicitan extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas, toda vez que han adquirido una parte (fracción) del predio con licencia, para tal efecto adjunta 02 Escrituras Públicas Notariales de Compra y Venta de Acciones y Derechos y un Contrato Privado de compra venta de Terreno Agrícola, documentos con los cuales acreditan haber adquirido parte del predio con licencia; Memoria Descriptiva del Área Total Adquirida; Plano y Constancia de No Adeudo emitida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chira, en el que se demuestra que no se adeuda la tarifa de uso de agua.
- En este sentido, se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, por lo que, corresponde extinguir la licencia de uso de agua otorgada y otorgar nueva licencia de uso de agua conforme a las modificaciones técnicas ocurridas en el predio.

Que, contando con la opinión del Área Legal, Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 182-G.R. PIURA-420010-DRA.P. AACH-S.ATDRCH, a favor de **GRANDA MORAN MIGUEL**, para el predio con código catastral 34415, quedando subsistente en todo lo demás que contiene la mencionada resolución, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de la Sociedad Conyugal conformada por **RUIZ CARRILLO FRANK RAMÓN Y RODRÍGUEZ VILLACREZ YERANIA BEATRIZ** y a favor de **GRANDA MORAN MIGUEL**, conforme al cuadro de detalle, con agua proveniente del río Chira, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Canal Miguel Checa, L1 Santa Laura, L2 Compuerta Nivelación; predios ubicados en el Bloque de Riego Mallares, con código de bloque PCHI-04-B24, en el ámbito de la Comisión de Usuarios Sub Sector Hidráulico Miguel Checa de la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor Chira, políticamente ubicado en el distrito Marcavelica, provincia Sullana y departamento de Piura, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CODIGO CATASTRAL	COORDENADAS DE CENTROIDE DEL PREDIO UTM (WGS 84, ZONA 17 M)		SUPERFICIE BAJO RIEGO (HA)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (M3)
				Este	Norte		
RUIZ CARRILLO FRANK RAMON RODRIGUEZ VILLACREZ YERANIA BEATRIZ	41165133 42956243	S/N	S/CC	527 449	9 461 620	0,3750	9 388
GRANDA MORAN MIGUEL	03623863	S/N	34415	527 663	9 461 751	2,0750	51 947

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

VOLUMEN MENSUALIZADO (m3)													
CC PREDIO	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	TOTAL
S/CC	972	811	709	568	505	1 021	900	951	904	644	725	678	9 388
34415	5 378	4 490	3 923	3 142	2 794	5 651	4 981	5 260	5 001	3 561	4 013	3 754	51 947

ARTÍCULO 3º.- Actualizar, el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de las licencias de uso de agua, materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente resolución a **GRANDA MORAN MIGUEL, RUIZ CARRILLO FRANK RAMÓN**, Comisión de Usuarios Sub Sector Hidráulico Miguel Checa, Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor Chira y remitir por correo electrónico a la Administración Local de Agua Chira, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS FERNANDO BIFFI MARTIN
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA